

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente:

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Diciembre 1901)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* del día 18 del actual, se publica la siguiente circular:

«Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—*Loterías.*»

La falsificación descubierta de los billetes de Lotería del sorteo que se ha de celebrar el día 23 del presente mes, ha hecho que por los funcionarios peritos encargados ordinariamente de la confección de billetes, se practique un prolijo reconocimiento de los falsos y una minuciosa comprobación con los legítimos, á fin de deducir y determinar las diferencias entre unos y otros para que puedan fácilmente distinguirse.

Este trabajo realizado permite asegurar que no

existe peligro de satisfacer premios á billetes falsos quedando, por tanto, con la necesaria garantía los intereses del Estado; pero considerando conveniente que el público conozca también las enunciadas diferencias entre los billetes falsos y los legítimos, así para que se abstengan todos de adquirir todavía aquéllos, como para que si deduce alguna persona que el adquirido es obra de los falsificadores pueda presentarlo al Juzgado de instrucción que ha incoado la correspondiente causa criminal y hacer ante el mismo las manifestaciones que le sean posibles, y contribuir de este modo al esclarecimiento de los hechos y descubrimiento de los culpables, he resuelto que el referido informe de los citados peritos, en cuanto detalla las diferencias, se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Es el siguiente:

1.^a La numeración de los billetes falsos es de un dibujo más delgado que el de los legítimos, y su distancia, ó sea el espacio que ocupan los guarismos, difiere próximamente en unos cuatro milímetros menos; vistos por el reverso, en el bajo relieve aparecen como hechos á mano con pincel ó brocha, por lo toscos que aparecen.

2.^a El sello resulta impreso con tinta descolorida y de un dibujo imperfecto, observándose en la línea que forma medio punto, en la parte superior que dice «Dirección general del Tesoro», que las letras son más finas y largas que las de los le-

gítimos, también se ve en el lado derecho, separación central de dicho sello, que hay seis círculos ó perlas, mientras que en los legítimos tiene siete, el número representativo de la máquina en que ha sido sellado está bastante confuso y con el mismo defecto que en todos los demás detalles anteriormente expuestos; y con respecto al sello en seco, aparece tan imperceptible una huella, que no puede asegurarse que pueda ser sello; y

3.º El número del folio ó contraseña, que en los legítimos es de un dibujo de gruesos y perfiles, en los falsificados resulta como hecho á pluma, más delgado y más alto que aquéllos.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.»

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia, con el fin de que si alguno tuviera duda de la legitimidad del billete que posea pueda comprobarlo; de resultar falso, hacer la respectiva denuncia ante el Tribunal competente.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION SEXTA

D. Alejandro González Felipe, Secretario del Ayuntamiento de Lucena de Jalón:

Certifico: Que al folio 25 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

Al margen: Señores de Ayuntamiento: D. Jacinto Domínguez, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Esteban Vicente, D. José Crespo, D. Florencio Cobos, D. Vicente García y D. Nemesio García.—Asociados: D. Benito García, D. Hermenegildo García, D. Apolonio Subías, D. Nicolás Magdalena, D. José Castanera y D. Juan Gutiérrez.

Al centro: «En el pueblo de Lucena de Jalón, á 20 de Noviembre de 1901, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Domínguez García, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año 1902, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 2.612'24 pesetas, y los gastos en la de 6.120'76 pesetas, subsistiendo un déficit de 3.508'52 pesetas,

teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios, comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año natural de 1902, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	2'00	0'50	394 500	1.972'50
Leña.....	100	2'00	0'50	307.440	1.537'20
TOTAL.....					3.509'70

Queda un sobrante 1'18 pesetas que se tendrá en cuenta para el año siguiente.

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, los documentos á que se contrae la regla 4.ª, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Jacinto Domínguez.—Esteban Vicente.—Florencio Cobos.—Benito García.—Hermenegildo García.—Apolonio Subías.—Nicolás Magdalena.—José Castanera.—Juan Gutiérrez.—Alejandro González, Secretario.»

Es copia.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.—Alejandro González Felipe.

Por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallan expuestos al público los repartimientos de rústica y pecuaria y de urbana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se puede reclamar de agravio.

Mequinenza 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. S. O., el Secretario, Joaquín Larrosa.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

El reparto de consumos, alcoholes y licores, formado para 1902.

Las cuentas municipales de 1897-98, 1898-99 y primer semestre de 1899 á 900.

En el expresado plazo podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que se ocrean procedentes.

Así 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Machín.

Por término de 15 días se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año 1902.

Alcalá de Ebro 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. S. M., Epifanio López, Secretario.

El día 24 del actual, á las diez y once horas, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de Mataderos y pesas y medidas, con sujeción á los precios y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Gallur 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Gracia.

Según tiene acordado el Ayuntamiento, el día 29 del actual tendrá lugar la subasta para el arriendo del impuesto sobre derechos del Macelo en esta localidad para el año próximo de 1902.

Asimismo y en el propio día se verificará la subasta para el servicio de recaudación de los repartos Municipales y el de agua del Canal, siendo el premio de cobranza el 6 por 100 en baja, y con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial, á las diez y once de la mañana, respectivamente.

Luceni 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año 1902.

Igualmente, y por término de 15 días, estarán de manifiesto en la misma Secretaría las cuentas municipales de esta villa del ejercicio 1899 á 900 y su segundo semestre, á los efectos de la ley Municipal vigente.

Malón 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Irazoqui.

El padrón de cédulas personales, formado para 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Enrique Causapé.

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el año 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de instrucción.

Almonacid de la Sierra 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Francisco Tejero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Julio Díaz y Sala, Juez municipal en funciones de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por D. Romualdo Roldán, Director-Jefe de los Establecimientos de Beneficencia

provincial de esta ciudad se ha solicitado la reclusión definitiva en el Manicomio de la misma de los dementes María Nieves Cobos Rivas, Alejandro Lara Abadía, Miguela Gavín Gregorio, Juan Pinilla García, Manuel Carnicer Ruiz, María de la O. Alonso, María Cruz Delgado, José Rodrigo Bariz, María Cortés Lechón, Teodora Galvo Bona, Alejo Benedicto Labastida, Manuel Oliván Conde, Juana Jiménez Bueno é Isabel Torres Pérez, naturales de Zaragoza y de pueblos distintos de su provincia; de Mauricia Unsaló Subiza y Severina Tejada Nagore, naturales de Pamplona; y de Juan Aparicio Sánchez, natural de Ademuz, provincia de Valencia.

Que desconociéndose los parientes de los citados sujetos, para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado publicar dicha pretensión en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Navarra y de la de Valencia, y emplazar, según lo verifico, á los parientes que puedan existir de los dementes referidos, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en cada *Boletín*, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, á exponer lo que crean oportuno respecto de la reclusión definitiva que se solicita; previniéndoles que pasado dicho término, con ó sin audiencia de los mismos, se resolverá lo que corresponda.

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1901.—Julio Díaz Sala.—El Secretario de Gobierno, Licenciado, Manuel Serrano.

D. Julio Díaz Sala, Juez municipal, ejerciendo de Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Rully, hijo de José y Melanie, de 37 años, casado, zapatero, natural de París; y á Enrique Martíu, hijo de Carlos y Emilia, cesterero, casado, de 21 años y natural de Marsella, cuyo domicilio y paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por resistencia á los Agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1901.—Julio Díaz Sala.—El Escribano, José Guitarte.

D. Julio Díaz Sala, ejerciente de Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ladislao Lázaro Aranda, de 52 años, casado con Eduarda Gior, hijo de Miguel y María, jornalero, natu-

ral de Tarazona, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, y notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y notificarle la prisión acordada por esta Ilma. Audiencia en 21 de Octubre último por no comparecer al juicio oral, ratificándola, en su caso, de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1901.—Julio Díaz Sala.—El Escribano, Angel Barón

Pina

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente ruego y encargo á todos los señores Jueces, Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dos caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron sustraídas á la una de la madrugada del 14 del actual de la casa del vecino de Villafranca de Ebro D. Amado Castillón, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Pina á 15 de Diciembre de 1901.—Mariano G. Puente.—D. S. O., Juan Berdún y Pallares.

Señas de las caballerías.

Un macho, de nueve años, pelo negro, siete palmos y medio de alzada, corvo de las manos.

Otro macho, de 14 años, pelo castaño, de igual alzada que el anterior, fogueado de las extremidades de atrás.

Sos

D. Maximino Espotolero y Sangorrín, Juez municipal, Letrado, de Sos, é interino en el de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Teodosio Salvo Ortiz, de edad 27 años, hijo de Pedro y de Narcisa, casado con Blasa Salvo Ruesta, natural y vecino de Undues de Lerda, labrador, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que se le sigue sobre lesiones á Teodoro Martínez Bueno, y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, y

encargo á los individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Teodosio Salvo Ortiz, cuyas señas personales son; estatura regular, ojos negros, pelo negro, color del rostro moreno, viste pantalón y chaleco de pana á cuadros, chaqueta negra usada, boina, tapabocas y alpargatas negras; y caso de ser detenido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa.

Dado en Sos á 17 de Diciembre de 1901.—Maximino Espotolero.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza

D. Ricardo Pieltaín Garriguez, Comandante de infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Aragón:

Teniendo por evacuar un interrogatorio procedente de la plaza de Arañuez, y del expediente sobre reintegro de 2.365 pesetas 73 céntimos que dejó adudando al batallón Cazadores de Reus el Alférez D. Carlos La Torre Arizmendi; en tres testigos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Zaragoza, y que conociesen al nombrado señor oficial, natural de dicha ciudad, hijo de D. Miguel, Capitán de infantería, y de D.^a Fermina, y que falleció en Cuba en el año 1872, siendo Alférez del regimiento de infantería de Reus; y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo y emplazo á tres personas de las circunstancias que se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, calle del Coso, núm. 69, 3.^o, derecha, á fin de auxiliar debidamente la buena administración de justicia.

Y en cumplimiento de lo decretado por la Autoridad judicial de esta Región en los autos, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En Zaragoza á 17 de Diciembre de 1901.—El Juez instructor, Ricardo Pieltaín.—Ante mí, el Secretario, Joaquín Summers.

PARTE NO OFICIAL

Minas y Ferrocarril de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene acordado satisfacer los intereses del capital extraído en el año 1901, á razón de 4 por 100 anual, que se harán efectivos desde el 2 del próximo Enero en la Caja del Banco de Crédito de Zaragoza, mediante presentación de los certificados de inscripción de acciones.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1901.—El Director gerente, M. Baselga y Ramírez. 2

IMPRENTA DEL HOSPICIO